

Página 1 de 4	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>  FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN <b>IAPL-389/2019 PT. ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA</b> CC. 1.065.242.164	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Bogotá D.C. **03 JUL 2020**

**CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO  
PRESTACIONAL POR LESIONES IAPL-389/2019**

**GRADO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

**PATRULLERO  
SANABRIA PEÑA ROBINSON FABIÁN  
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.065.242.164 EXPEDIDA  
EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (CESAR).**

**VISTOS**

Al despacho de la Dirección de Seguridad Ciudadana, se encuentra para calificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del informe administrativo prestacional con radicado **IAPL-389/2019**, adelantado en favor del señor Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.242.164 expedida en el municipio de San Alberto (Cesar), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", se procede a proferir decisión, respecto a las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

Que mediante comunicado oficial S-2019-021778-DISEC de fecha 30/07/2019, firmado por el señor Mayor **RODRIGO MANRIQUE GÓMEZ** adscrito al Comando Operativo N° 03 de la Dirección de Seguridad Ciudadana para esa época, remitió a la Dirección de Seguridad Ciudadana, la novedad ocurrida con el Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA**, quien el 20/04/2019 siendo aproximadamente a las 06:15 horas, cuando se disponía a salir al servicio en el vehículo institucional tipo camión de placa VZR-864, tropezó con la silla metálica de la parte posterior del automotor, ocasionándose una herida en el pie derecho; acto seguido fue trasladado a la Clínica de la Policial de Envigado para su valoración y atención médica.

**RECAUDO PROBATORIO**

A folio uno (1), obra copia del comunicado oficial S-2019-018958-DISEC de fecha 08/07/2019, signado por el señor Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA** Integrante de Escuadra Compañía de Intervención Policial N° 12, con apoyado del señor Intendente **RICARDO FORERO PACHECO** Comandante Compañía de Intervención Policial N° 12 (E), y visto bueno del señor Mayor **JARLINZENT ZEA ROMERO** Comandante Operativo N° 02, informando al señor Mayor **RODRIGO MANRIQUE GÓMEZ** Comandante Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo (E), la novedad ocurrida el 20/04/2019 al tropezar con la silla metálica del vehículo institucional.

A folio dos (2), obra copia de la comunicación oficial S-2019-021778-DISEC de fecha 30/07/2019, suscrito por el señor Mayor **RODRIGO MANRIQUE GÓMEZ** (recién trasladado) de la dependencia del Comando Operativo N° 03 para esa época, a través del cual tramitó a la Dirección de Seguridad Ciudadana, la novedad presentada el 20/04/2019, con el señor Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA**, quien tropezó con la silla metálica del vehículo institucional de placa VZR-864.

A folio tres (3), obra copia de la comunicación oficial sin número de fecha 21/08/2019, firmado por el señor Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA** Integrante de Escuadra Compañía de Intervención Policial N° 12, mediante el cual informó al señor Capitán **NÉSTOR JOAQUÍN SANABRIA PAREDES** Comandante Operativo N° 02 UNIPOL (E), la novedad ocurrida el 20/04/2019, quien tropezó con la silla metálica del vehículo institucional.

A folio cuatro (4), obra copia de la cédula de ciudadanía del señor **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA** N° 1.065.242.164 expedida en el municipio de San Alberto (Cesar) y copia del carné policial N° 048185513, ostentando el grado de Patrullero; asimismo obra al respaldo copia del formato reporte de

Página 2 de 4	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>  FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN <b>IAPL-389/2019 PT. ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA</b> <b>CC. 1.065.242.164</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) de la Policía Nacional, quedando registrado los datos que allí se requieren.

A folios cinco al diez (5 al 10), obra copia de la historia clínica N° 1065242164 del 22/04/2019, expedida por la ESPIM Clínica Regional Valle de Aburra, seccional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con atención el médico general **DAVID JOSÉ BORNACELLI OROZCO**, quien diagnosticó al administrado con "S902 contusión de dedo(s) del pie con daño de la(s) uña(s)", como se detalla en el evento N° 04 del presente pliego.

A folio once (11), obra copia de la incapacidad médica con número de orden 1904011868 de fecha 22/04/2019, expedida por la ESPIM Clínica Regional Valle de Aburra, seccional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, recibiendo atención el policial del médico general **DAVID JOSÉ BORNACELLI OROZCO**, quien dictaminó "S902 contusión de dedo(s) del pie con daño de la(s) uña(s)", otorgándole cinco (05) días de excusa a partir del 22/04/2019 hasta el 26/04/2019.

A folios doce al quince (12 al 15), obra copia del acta de apertura de fecha 27/01/2019 del libro minuta de vigilancia, signado por el señor Subintendente **LUIS EDUARDO PÉREZ CARDOSO** Comandante de Sección Compañía de Intervención Policial N° 12, incluyendo los folios de las siguientes fechas así: 20/04/2019 se evidencia el lugar de facción correspondiente a "Coco", y para el 22/04/2019 se observa como "Excusa Parcial".

A folio dieciséis (16), obra copia del plan de trabajo para prevenir y abordar violencias, delitos y contravenciones, efectuado desde el 01/04/2019 hasta el 30/04/2019 para el personal de la Compañía de Intervención Policial N° 12, a realizar en la Estación de Policía San Javier de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, firmado por el señor Intendente **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ** Comandante Compañía de Intervención Policial N° 12 (E).

A folio diecisiete (17), obra copia del "plan de trabajo para prevenir y abordar violencias, delitos y contravenciones", efectuado desde el 01/04/2019 hasta el 30/04/2019 para el personal de la Compañía de Intervención Policial N° 12, a realizar en la Estación de Policía Tarazá – Antioquia, firmado por el señor Subteniente **EDGAR ESTEBAN MARCILLO ROSERO** Comandante Compañía de Intervención Policial N° 12.

A folio dieciocho (18), obra copia de la declaración juramentada ante notario N° 2614 de fecha 21/08/2019, librada por la señora **ELSA MIREYA SALAZAR RODRÍGUEZ** Notaria Única del Circulo de Tumaco, ante la cual declaró el señor **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA**, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos ocurridos el día 20/04/2019, al tropezar con la silla metálica que se encontraba ubicada en la parte posterior del vehículo institucional de placas VZR-864.

A folio diecinueve (19), obra copia del comunicado oficial S-2019-028278-DISEC de fecha 12/09/2019, suscrito por el señor Subintendente **FREDDY MARTÍN CASTILLO** Responsable Atención al Ciudadano DISEC, mediante el cual envía a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, los antecedentes de la novedad ocurrida con el señor Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA**, analizados en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Tramite de Quejas e Informes (CRAET N° 37), con el fin de iniciar los trámites legales a que hubiere lugar.

A folios veinte y veintiuno (20 y 21), obra auto de apertura informe administrativo prestacional por lesión **IAPL-389/2019**, adelantado en favor del señor Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.242.164 expedida en el municipio de San Alberto (Cesar).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Competencia para entrar a decidir el presente Informativo Administrativo Prestacional por Lesión, es de este despacho de acuerdo con la atribución establecida en el Decreto 1796 de 2000, artículo 24 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", a través del cual se establece que: (...) "Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:" (...).

Página 3 de 4	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>  FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN <b>IAPL-389/2019 PT. ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA</b> CC. 1.065.242.164	  <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

Ahora bien, definida la competencia para entrar a evaluar el presente informativo, se procederá a tener en cuenta los siguientes aspectos que nos permitirán establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar bajo los cuales se pudo o no haber presentado un Accidente de Trabajo, definido en el artículo 31 del Decreto 1796 de 2000, como *"todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio."*

En primer lugar, se tiene que para la fecha del hecho ocurrido el día 20/04/2019, el señor Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA**, actuaba como funcionario activo de la Policía Nacional, adscrito a la Unidad de Intervención Policial y Antiterrorismo – Compañía N° 12, orgánico de la Dirección de Seguridad Ciudadana, de quien se tiene conocimiento que, para la fecha antes referenciada, siendo aproximadamente las 06:15 horas, se dispuso a subirse al vehículo institucional tipo camión NPR de siglas 03-0755 y placas VZR-864, con el fin de dirigirse al sector de la comuna N° 13 de Medellín a realizar sus labores de oficio, y sin percatarse se provocó golpe en el pie derecho, con una de las sillas metálicas del automotor; posteriormente pasado dos días se dirigió a la Clínica Regional Valle de Aburra, seccional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, donde fue atendido el por médico general **DAVID JOSÉ BORNACELLI OROZCO**, quien lo diagnosticó con *"S902 contusión de dedo(s) del pie con daño de la(s) uña(s)"*, incapacitándolo con cinco (05) días a partir del 22/04/2019 hasta el 26/04/2019.

El segundo aspecto que se entrará a analizar consiste en determinar la modalidad en que se presentó la afectación del señor Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA**, habida cuenta, que se pudo establecer que el uniformado, no se encontraba en sus actividades del servicio, ni estaba bajo la orden de un superior jerárquico al momento de lo ocurrido, como lo indica el escrito del informe de novedad con número de radicado S-2019-018958-DISEC de fecha 08/07/2019, firmado por él, que a letra expresa manifestó: *"se dirigía al vehículo camión NPR de siglas 03-0755 placas VZR864 el cual se encontraba en el parqueadero de la base UNIPOL AURES MEVAL, el señor Policial tropieza con la silla metálica del mismo ocasionándose una herida en el pie derecho."* (sic), situación que indica que al momento del suceso el funcionario al subirse en la parte posterior del vehículo (carrocería), realizó una maniobra que, sin percatarse provocó la lesión de su pie derecho, con el automotor que se encontraba estacionado en el parqueadero de la base UNIPOL - AURES – MEVAL; actuación que evidencia el despacho que dicho golpe se produjo por causa propia.

Ahora bien, al observar la copia de la declaración juramentada ante notario N° 2614 de fecha 21/08/2019, librada por la señora **ELSA MIREYA SALAZAR RODRÍGUEZ** Notaria Única del Circulo de Tumaco, donde el funcionario declaró las circunstancias de tiempo, modo y lugar, cuando tropezó con la silla metálica que se encontraba ubicada en la parte posterior del vehículo institucional de placas VZR-864, describiendo lo siguiente *"siendo las 6:40 a.m. me encontraba en la antigua cárcel robledo aures de la ciudad de Medellín, me dirigía a disponer mi servicio me encontraba en el camión que nos transporta, por inestabilidad del terreno este salto y al frenar perdí estabilidad me tropecé con la banca y tuve una lesión en el dedo gordo del pie derecho, la cual al otro día me dirigí a la clínica del valle de aburra."* (sic); dicho esto, se observa que la versión aportada por el policial, hace referencia a unas condiciones totalmente diferentes al documento allegado para el día 08/07/2019, cuando informó su novedad, aunado a ello, dentro del escrito de fecha 21/08/2019, obrante a folio N° 03 del expediente se detalla el siguiente relato *"la declaración juramentada del testigo no se realizó ya que cuando sucedió el accidente me encontraba solo, por tal motivo no se realiza dicho documento"* (sic); así las cosas, nota el despacho con extrañeza que las declaraciones e informes aportados por el funcionario no tienen concordancia con lo sucedido en el vehículo oficial, como también se menciona que al momento de la novedad no estaba en compañía de algún funcionario adscrito a la Compañía de Intervención Policial N° 12 a la cual pertenecía para esa época, como se detalla en el *"plan de trabajo para prevenir y abordar violencias, delitos y contravenciones"*, que se efectuaría desde el 01/04/2019 hasta el 30/04/2019 por parte del personal integrante al COINP N° 12, en la Estación de Policía Tarazá – Antioquia.

Finalmente, se determina que la novedad presentada con el funcionario, ocurrió al anticiparse a la orden del superior jerárquico que los lideraba en su momento, toda vez que, la lesión se causó sin tener precaución cuando subía al vehículo oficial, este encontrándose en el parqueadero estacionado, situación que no fue presenciada por ningún otro uniformado que apoyara su versión; por consiguiente, el hecho sucedió fuera de las funciones que debía ejercer en el servicio de la comuna N° 13 como lo manifestó el administrado, de esta forma se rompe el nexo causal que debe existir entre el accidente de trabajo, es por ello que la lesión padecida por el administrado se enmarca a lo contenido en el Decreto 1796 de

Página 4 de 4	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>  FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN IAPL-389/2019 PT. ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA CC. 1.065.242.164	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

2000, artículo 24 literal "A" "En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común", conforme se verá reflejado en la parte resolutive del presente proveído.

En ese sentido, con base en las facultades legalmente conferidas y en especial las señaladas en la normatividad antes referida, el suscrito Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, se permite hacer la siguiente;

### CALIFICACIÓN

**PRIMERO:** Calificar la lesión sufrida por el señor Patrullero **ROBINSON FABIÁN SANABRIA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.242.164 expedida en el municipio de San Alberto (Cesar), según las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho ocurrido el 20/04/2019, se ocasionó **"EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN"**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 literal "A" del Decreto 1796 de 2000.

**SEGUNDO:** Notifíquese de la presente decisión al lesionado, haciéndole saber que posee tres (03) meses contados a partir de la fecha de notificación, para solicitar la modificación del Informe Administrativo por Lesiones, ante el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

**TERCERO:** Comisionese al señor Patrullero **JHOANN MANUEL REYES BELTRÁN** Sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, para que agote las acciones necesarias y adelante la notificación de la presente decisión en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Envíese el expediente al Área de Prestaciones Sociales de la Secretaria General, para que una vez efectuada su verificación y aprobación, sea remitido a la Jefatura de Medicina Laboral de la Policía Nacional de Colombia para los trámites que en derecho correspondan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
 Mayor General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**  
 Director de Seguridad Ciudadana

Elaborado por: PT. Jhoann Manuel Reyes Beltrán  
 Revisado por: IT. Nelson Yesid Jara Caraballo  
 CT. Dayana Marcela Torres Mosquera  
 Fecha de elaboración: 14/05/2020  
 Ubicación: archivo disec asjur /2019/41.1 Procesos – prestacionales/ 0 Procesos Aperturados

Carrera 59 26-21, CAN, Piso 3  
 Teléfonos: 5159575 - 5159267  
 disec.asjur-sec@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6545 - 1-3-NE SA-CER276952 CO - SC 6545 - 1-3-NE

**INFORMACIÓN PÚBLICA**